



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE
COMODATO SUSCRITO CON FECHA 03.01.2011,
ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD
LABORAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE DE SU
PROPIEDAD UBICADO EN CALLE SAN PABLO
N° 2461, DE LA COMUNA Y CIUDAD DE
SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.**

**RESOLUCIÓN
EXENTA N° 84**

SANTIAGO, 20 FEB 2018

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el artículo N° 10, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que transfiere al patrimonio del IPS todos los bienes corporales e incorporeales muebles e inmuebles, con excepción de aquellos del ISL.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

5.- Resolución Exenta N° 654, de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección Nacional de este Instituto de Previsión Social, aprobada por la Superintendencia de Pensiones por Oficio ordinario N° 1217, de 22 de enero de 2018, sobre delegación de facultades que indica, que tácitamente deja sin efecto, la Resolución Exenta N° 533, de 03 de noviembre de 2017, de ésta Dirección Nacional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°190 de 27 de abril de 2011, esta Dirección Nacional, aprobó el “Contrato de Comodato” suscrito con fecha 03 de enero de 2011, entre el Instituto de Previsión Social y el Instituto de Seguridad Laboral, recaído sobre el inmueble de propiedad de este Instituto, ubicado en calle San Pablo N° 2461, de la comuna y ciudad de Santiago, según consta de la inscripción de dominio de fojas 25284 N° 31799 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1963, Rol de Avalúo N° 168-06.

2.- Que, por Resolución Exenta N° 154, de fecha 16 de marzo de 2017, esta Dirección Nacional, aprobó el documento “Modificación de Contrato de Comodato” suscrito con fecha 27 de febrero de 2017, por el cual se amplió a 740 metros cuadrados la superficie entregada en comodato al citado Instituto de Seguridad Laboral, equivalente a un 19.62% del total de la superficie del inmueble institucional ubicado en calle San Pablo N° 2461, de la ciudad de Santiago.

3.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante Oficio Ordinario N° 24925/2402-17, de 17 de noviembre de 2017, aprobó y visó en todas sus páginas el proyecto de Modificación de Contrato Comodato que sometiera a su consideración y pronunciamiento el Jefe del Departamento de Administración e Inmobiliaria, por Oficio Ordinario DAI N° 0535, de 05 de octubre de 2017, por el cual se reemplaza la cláusula octava del contrato matriz mencionado, referida a su vigencia y terminación.

4.- Que, el Jefe Departamento Jurídico del Instituto de Seguridad Laboral, mediante Oficio Ordinario D.J. N°11659, de 05 de diciembre de 2017, remite dos ejemplares del convenio de la especie, debidamente firmados por el Director Nacional de dicho servicio, para la dictación del acto administrativo aprobatorio por parte de esta Dirección Nacional.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** la “Modificación Contrato de Comodato”, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2017, entre el Instituto de Previsión Social y el Instituto de Seguridad Laboral, por el cual se reemplaza la cláusula octava del Contrato de Comodato singularizado en el Considerando N° 1 de la presente resolución, relativa a la vigencia y término del mismo, texto que en dos (2) páginas, forma parte integrante del presente acto administrativo.

2.- **Ratifíquese** la designación de Administradores Titular y Suplente para el Contrato de Comodato que se modifica por el presente acto administrativo, y a que se refiere la Resolución Exenta N° 494, de 01 de agosto de 2014, de la Dirección Nacional de este Instituto,

3.- **Déjase establecido**, que en todo lo no modificado por la presente resolución permanece vigente la Resolución Exenta N° 190, de 27 de abril de 2011, y su modificación citada en el Considerando N° 2 precedente.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirector Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Planificación y Desarrollo
- División Beneficios
- División Informática
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Personas
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamento Inmobiliario
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica
- Administrador Titular y suplente.

HMF/JVL/MVW/MEGA/ROY/IRAB/GATC/gatc.

Modificación Contrato de Comodato IPS/ISL
X (Folio DTD N°10979189-51)

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO

ENTRE EL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y EL

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

En Santiago, a 11 2 DIC. 2017, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el IPS, servicio público descentralizado, RUT N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **Patricio Coronado Rojo**, chileno, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna de Santiago, en su calidad de comodante y el **INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL**, en adelante e indistintamente, el ISL o el comodatario, servicio público descentralizado, RUT N° 61.533.000-0, representado por su Director Nacional, don **Jacob Sandoval Hauyón**, chileno, Ingeniero Civil Electrónico, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos N° 726, piso 7, de esta ciudad, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Instituto de Previsión Social, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley N° 20.255 y conforme a lo preceptuado en el artículo N° 10 del DFL N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es dueño del inmueble ubicado en calle San Pablo N° 2461, de la comuna y ciudad de Santiago, según consta de la inscripción de dominio que rola a Fs 61797 N° 93501 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2011. Su rol de avalúo es el N° 168-06, de la comuna de Santiago.

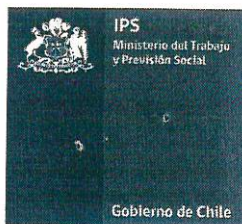
Por contrato de comodato de fecha 3 de enero del año 2011, el IPS entregó al ISL parte del tercer piso del inmueble precitado, comprendiendo una superficie aproximada de 333 mts², instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 190, del 27 de abril de 2011, del Instituto de Previsión Social, y por Resolución Exenta N° 286, de fecha 29 de julio de 2011, del Instituto de Seguridad Laboral.

Posteriormente, mediante instrumento modificatorio de fecha 27.02.17, aprobado por Resoluciones Exentas N° 154, de fecha 16.03.17 y N° 66, de fecha 11.04.17, provenientes del IPS e ISL respectivamente, las partes comparecientes acordaron ampliar el contrato de comodato anteriormente singularizado, en el sentido de entregar la totalidad del tercer piso del inmueble en referencia, ascendiendo a una superficie aproximada de 740 mts².

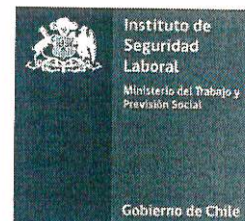
SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO.

Por el presente acto, las entidades comparecientes vienen en modificar la **cláusula octava** del contrato de comodato singularizado precedentemente, referente a su vigencia y término, reemplazándose por la que se indica a continuación:





84



"El presente contrato de comodato tendrá un plazo de vigencia de **20 años**, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos iguales de **3 años**, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al comodato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucional lo requieran, o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito al comodatario con una anticipación de a lo menos 6 meses".

Se deja constancia que el plazo de 20 años en referencia, comienza a regir desde la fecha de la Resolución Exenta IPS que aprueba la presente modificación.

TERCERO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que esta modificación comenzará a regir desde la fecha de la respectiva resolución exenta del IPS que la apruebe.

Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que en lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones contenidas en el contrato de comodato singularizado en la cláusula primera precedente y su ulterior modificación.

CUARTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don **Patricio Coronado Rojo**, en representación del Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional, consta del Decreto Supremo N° 4, de fecha 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **Jacob Sandoval Hauyón**, en representación del Instituto de Seguridad Laboral, en su calidad de Director Nacional, consta del Decreto Supremo N° 5, de fecha 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar de cada parte.



JACOB SANDOVAL HAUYÓN
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL



PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MEES/JYL/RVA/NFA

